



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0920-2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTO:

El Expediente de Registro Nº 30032 del 17 Abril 2013, organizado por FROYLAN EDGARD ZEVALLOS RANILLA Representante legal de TRANSPORTES TAURO E.I.R.L., solicita la EXCLUSIÓN y modificación de flota vía incremento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

## CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los **Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los trámites con número de **orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa**;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. N° 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al **Informe N° 799-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 09 de Mayo del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC, y la Ley N° 27444, en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA-PR**;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de TRANSPORTES TAURO E.I.R.L., en consecuencia, se dispone la **BAJA DE OFICIO** de los vehículos, V2Y-725 (2012), V3A-708 (2012), V2Z-780 (2012), a nombre de **BULCON S.A.C.**, con Registro **0408170CNG**, del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TRANSPORTES TAURO E.I.R.L., en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía incremento de los vehículos: V2Y-725 (2012), V3A-708 (2012), V2Z-780 (2012), V5I-998 (2012), V5E-980 (2012), con Registro N° 040058CNG, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTES TAURO E.I.R.L.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	REMOLCADOR, SEMIREMOLQUE.
PLACA DE RODAJE	:	V2Y-725 (2012), V3A-708 (2012), V2Z-780 (2012), V5I-998 (2012), V5E-980 (2012).
FECHA DE VIGENCIA	:	Diez (10) años a partir de su Inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los **20 MAYO 2013**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA